



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/03/2023 15:14:15 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° 0012-2023 DRELM

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** (en adelante **LA UNMSM**), con RUC N.º 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amézaga N.º 375, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificada con DNI N.º 06245729, según Resolución Rectoral N.º 006988-2021-R/UNMSM del 12 de julio de 2021; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **LA UNMSM**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **LA UNMSM** es una institución educadora, Universidad mayor del Perú, con cultura de calidad, excelencia, autónoma y democrática; generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible del país con responsabilidad social y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales líderes e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotora de la identidad.

LA UNMSM es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, sustentada por su historia y desarrollo, encargada de crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.

- 1.3 **La DRELM y LA UNMSM** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través del trabajo articulado.



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2023 19:04:34 -0500

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/02/2023 12:36:32 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/02/2023 16:22:59 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/02/2023 12:59:21 -0500



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2023 18:18:18 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene diseñando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 **LA UNMSM**, de acuerdo a la Resolución Rectoral N.º 01309-R-13 de fecha 22.MAR.2013 que aprueba la Directiva N.º 001-OGCRI-2012, "Procedimiento para la suscripción de Convenios de Cooperación en la Universidad Nacional de San Marcos", está facultada para realizar y gestionar convenios interinstitucionales que benefician a la comunidad educativa.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA UNMSM**, a fin de contribuir a desarrollar competencias de directivos y docentes de las IIEE, así como de los profesionales de las UGEL y **LA DRELM**, para la implementación de políticas educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N.º 0176-2023-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, **La DRELM** considera que **LA UNMSM**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de **LA DRELM**.

Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA JIMENEZ FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2023 19:10:27 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.03.2023 18:18:28 -05:00

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.10 Resolución Ministerial N.º 186-2022-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.11 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.14 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.15 Código Civil.
- 3.16 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.17 Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.18 Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 03013-R-16.
- 3.19 Resolución Rectoral N.º 1309-R-13, que aprueba la Directiva N.º 001-OGCRI- 2012 de Procedimiento para la suscripción al Convenio de Cooperación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- 3.20 Resolución Rectoral N.º 04740-R-16, que autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos.
- 3.21 Resolución Rectoral N.º 00108-R-17, que aprueba "Suspender, a partir de la fecha, los convenios de auspicio y de cooperación interinstitucional relacionados con cursos y programas de especialización, diplomados, proyectos, actividades y programas de capacitación de interés universitario de pre grado y postgrado y no universitario..." a partir del 11 de enero del 2017
- 3.22 Resolución Rectoral N.º 00655-R-18 que aprueba el Reglamento de Eventos Académicos Científicos y de Extensión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 3.23 Directivas y Reglamentos vigentes



UNMSM

Firmado digitalmente por RUFFNER DE VEGA Jen Gloria FAU
20140922282 hard
Motivo: Soy el autor de
Fecha: 17.03.2023 19:10:38 -05:00



UNMSM

Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 18:18:39 -05:00

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, directivos, docentes y personal administrativo, en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales; que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- Monitorear y Evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- Brindar todas las facilidades para que los estudiantes de LA UNMSM desarrollen actividades en el marco de la responsabilidad social universitaria (voluntariado), tanto en las oficinas administrativas de la DRELM y UGEL, como en las IIE de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no Universitaria.
- Brindar facilidades para que los estudiantes de pre grado y de post grado de LA UNMSM desarrollen proyectos de investigación en IIEE de Educación básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, como en sus oficinas administrativas de la DRELM y sus siete UGEL.
- Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de LA UNMSM, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE o de los servidores de las sedes institucionales de las UGEL y DRELM.
- LA DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar los programas de capacitación organizados de manera conjunta con LA UNMSM, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.

COMPROMISOS DE LA UNMSM:

- Colaborar a través del Voluntariado en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria en la implementación de los lineamientos de política educativa de LA DRELM.
- Coorganizar programas de Formación en Servicio para atender las necesidades formativas de los docentes de Educación Básica, Técnico Productiva, Tecnológica, Pedagógica y Artística de La DRELM.

Código : 240223200
Clave : 93BA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Certificar los programas de Formación en Servicio dirigidos a docentes y directivos de Educación Básica y Técnico Productiva de La DRELM, que se encuentren previamente aprobados en Planes de Trabajo mediante Resolución Directoral Regional.
- d) Desarrollar investigaciones sobre las distintas problemáticas de la Educación Básica, Técnico Productiva, Tecnológica, Pedagógica y Artística.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **LA UNMSM**: Oficina General de Cooperación Interinstitucional; Oficina de Convenios – OGCR.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



UNMSM

Firmado digitalmente por RAMON
RUPAREDE HERNANDEZ GONZALEZ
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2023 19:11:06 -05:00



UNMSM

Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 18:19:38 -05:00

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2023 19:11:20 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 18:19:24 -05:00

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
201409092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2023 19:11:34 -05:00

En caso de controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.



UNMSM



UNMSM

Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 18:19:13 -05:00

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los..16.. días del mes de...MAYO..... del año 2023



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2023 19:11:51 -05:00

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

Documento firmado digitalmente

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 18:19:03 -05:00

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 240223200
Clave : 93BA

